

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000349071

Bogotá D.C, 2025-11-04

Señora:

CAROLINA TATIANA BARROS QUIROZ

Peticionario no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764817445 (Para consultas cite este número)

En atención a su solicitud de fecha 28 de octubre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Carolina Tatiana Barros Quiroz, C.C. 32583950 solicitando información para la salida del país de un menor de edad de 13 años, quien es hijo de su prima, su padre es venezolano y no se sabe su paradero hace 10 años (...)".

Señora Carolina, en atención a la inquietud planteada le indicamos que cuando un menor de edad con nacionalidad colombiana o con residencia permanente en Colombia va a salir de este país, requiere del permiso de salida por parte del padre que no viaja con él, por lo cual, en este caso, la madre interesada debe contar con la autorización por parte del padre del menor de edad como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad (Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006).

Para efectos de la salida del país del menor de edad, la forma más sencilla para contar con el correspondiente permiso es que lo otorgue directamente el progenitor. El permiso de salida del país se podrá expedir en forma temporal mediante documento escrito, privado y autenticado, el cual debe contener: Nombre completo del menor de edad, numero de pasaporte, registro civil de nacimiento del menor de edad, el lugar de destino, con quien va a viajar el menor de edad, el propósito del viaje, la fecha de salida e ingreso de nuevo a Colombia; o, en forma permanente, mediante escritura pública, igualmente ante Notaría o Autoridad Consular.

Tenga en cuenta que, para garantizar que el mismo cuente con toda la información que requieren las autoridades migratorias se sugiere descargarlo en el portal web: <https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-de-www.icbf.gov.co>

control-migratorio/salida-de-menores-del-pais utilizando el formato "Autorización de Permiso de Salida del País para niños, niñas y adolescentes" y la guía de diligenciamiento que se encuentra allí establecida para tener mayor claridad sobre el mismo.

No obstante lo anterior, como usted refiere que la madre del menor de edad desconoce el paradero del padre del niño o datos donde pueda ser notificado, la madre interesada podrá acudir ante el Defensor de Familia del Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de donde reside el menor de edad, con el fin de que se adelante el trámite de autorización de permiso de salida del país, esto teniendo en cuenta el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), el cual establece que el Defensor de Familia podrá otorgar el permiso de salida del país, cuando el padre que no va a viajar con el niño no puede dar la autorización o se desconoce su paradero. Para la solicitud de permiso de salida de país se recomienda aportar:

- Datos de quien presenta la solicitud e información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico, entre otros) aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía.
- Registro Civil de Nacimiento del menor de edad, tarjeta de identidad (si aplica) y dirección de residencia.
- Relato de los hechos que motivan la solicitud.
- Indicar las fechas y el lugar en el que estará el menor de edad en el extranjero.
- Adjuntar los documentos que prueben los hechos o su relato, vale decir, el hecho de que se desconoce el domicilio del progenitor.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) más cercano al domicilio del menor de edad, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

- <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

Cabe resaltar que, una vez presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará citar a los padres, y en este caso particular como se ignora el lugar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

donde puede ser citado el progenitor, se procederá a la notificación por emplazamiento, que consiste en la publicación del proceso que se está adelantando en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación a criterio de Juez, para que en el caso de que el progenitor lo viere tenga derecho a oponerse, de lo contrario, (si el padre no se opone o no se pronuncia dentro del proceso) El Defensor de Familia practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado.

En caso de que oportunamente el padre presente oposición a la solicitud de permiso, el Defensor de Familia remitirá el expediente al Juez de Familia para que dicha autoridad decida mediante sentencia.

Es importante que, al momento del salir del país con el menor de edad, la madre del niño lleve consigo el Registro Civil de Nacimiento del menor, tarjeta de identidad (si aplica), cedula de ciudadanía, pasaporte del menor y el documento mediante el cual la autoridad competente otorgó el permiso de salida, esto con el fin de evitar cualquier tipo de contratiempos que se pueda presentar.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar. Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

CLASIFICADA



Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Duvan Gonzalez

Hoy se fija al 05 de noviembre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiano

@ICBFColombia

icbfcolombiano

ICBF-Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4